

CAPITULO XX

DEL CENTRO DE ASISTENCIA DE DESARROLLO INFANTIL (CADI)

ARTÍCULO 26.- Corresponde al titular las siguientes facultades: I. Aplicar estimulación temprana a los niños que ingresan a CADI, con la finalidad de tener un mejor desarrollo psicomotor. II. Contribuir al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños. III. Enseñar a conocer, distinguir y controlar el funcionamiento de su cuerpo, así como el respeto y cuidado del mismo. IV. Aplicar actividades lúcidas y de movimiento. V. Someterse, respetar y aplicar las normas de seguridad y controles de confianza por diferentes organismos como Protección Civil, Salubridad, entre otras instituciones, dependencias y legislación aplicada para cuidado y seguridad de menores en estancias infantiles. VI. Realizar actividades encaminadas hacia el descubrimiento del entorno y en algunas ocasiones visitas guiadas a diferentes lugares o instituciones que requieren conocer los niños. VII. Fomentar la convivencia con los demás niños, para así crear en el niño un ambiente de relaciones interpersonales sano. VIII. Fomentar el equilibrio y el desarrollo de su efectividad, así como, el desarrollo del lenguaje como centro de aprendizaje. IX. Fomentar la adquisición de hábitos de vida saludable y una autonomía cada vez mayor en alimentación, higiene, sueño, salud y bienestar. X. Realizar informes mensuales y reportarlos al SMDIF. XI. Las demás que contemplen en disposiciones legales y reglamento aplicable.